

CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA EL OTORGAMIENTO DEL PREMIO A LA INVESTIGACIÓN EN POLÍTICAS DE GÉNERO FRANCESCA BONNEMAISON PARA EL AÑO 2025

CÓDIGO DE LA CONVOCATORIA: 2025202551120015653

1. Indicación de la aprobación de las Bases Reguladoras y diario oficial donde se han publicado

Por acuerdo del Pleno de la Diputación de Barcelona de fecha 30 de marzo de 2017, fue aprobada definitivamente la Ordenanza General de Subvenciones de la Corporación (en adelante OGS).

La Ordenanza, que establece las bases reguladoras generales del procedimiento de concesión de subvenciones, fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 9 de mayo de 2017.

La presente convocatoria incorpora las bases específicas que contienen las regulaciones particulares del procedimiento de concesión, de acuerdo con la posibilidad prevista en el artículo 23.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

2. Objeto y finalidad del premio

2.1 El objeto de la presente convocatoria es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión y pago del premio que otorgue la Diputación de Barcelona a través del Área de Feminismos e Igualdad, destinado a financiar proyectos que tengan como objetivo apoyar la investigación-acción en políticas innovadoras de igualdad de género, de violencias machistas i de diversidad sexual i de género y a diseñar herramientas para su aplicación en los ayuntamientos de la demarcación de Barcelona.

2.2. Para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Actuación del Mandato, y de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de

Subvencions para el presente año, este premio a la investigación en políticas de género Francesca Bonnemaison deberá fomentar la investigación y las herramientas de interés público o social que tengan por finalidad el diseño y la viabilidad de la implementación de políticas de género, de diversidad afectiva, sexual y de género y de lucha contra las violencias machistas en el ámbito municipal desde una perspectiva innovadora.

2.3. La temàtica de los proyectos presentados en la convocatoria del premio a la investigación en políticas de género Francesca Bonnemaison para el año 2025 se centra en:

Innovación en la participación política feminista (nuevas formas de participación, coproducción de políticas públicas, vínculo entre administraciones públicas y movimiento feminista y de mujeres, iniciativas innovadoras para promover la participación sociopolítica de las mujeres)

3. Periodo de ejecución

El premio a la investigación concedido al amparo de esta convocatoria deberá destinarse a financiar el proyecto de investigación seleccionado, cuyo desarrollo deberá realizarse en el plazo que va desde la fecha de la aceptación formal del premio, por parte de la persona seleccionada como beneficiaria, y hasta el 30 de mayo de 2026.

4. Requisitos para la solicitud y forma de acreditarlos

4.1. Podrá ser beneficiaria de este premio la persona física, de cualquier nacionalidad, que tenga el nivel académico correspondiente a una licenciatura, diplomatura o grado universitario, para realizar la actividad por la que se otorga el premio, y no estar afectada por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la LGS.

4.2. Es requisito indispensable acompañar la solicitud con una carta de compromiso o declaración de la persona responsable técnica o política de Igualdad y/o LGTBI de uno o más ayuntamientos de la demarcación de Barcelona en la que expliciten su apoyo y el interés en la propuesta de investigación presentada.

4.3. La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en la base quinta.

5. Documentación que aportar

Las personas interesadas tendrán que:

Cumplimentar y adjuntar el formulario de solicitud firmado con los datos de la persona solicitante: nombre y apellidos, dirección postal, teléfono móvil, correo electrónico, entre otros. Con la solicitud se deberá adjuntar la siguiente documentación:

- 1) Fotocopia del DNI, pasaporte o documento de extranjería (en vigor) de la persona solicitante.
- 2) Copia compulsada, autenticada, de las titulaciones universitarias de licenciatura, grado o diplomatura (una copia).
- 3) Currículum vitae (una copia)
- 4) Carta de compromiso o declaración de la persona responsable técnica o política de Igualdad y/o LGTBI de uno o varios ayuntamientos de la demarcación de Barcelona en la que expliciten su apoyo y el interés en la propuesta de investigación presentada.
- 5) Memoria del proyecto a realizar y por el que se pide el premio. La memoria no superará, en ningún caso, la extensión máxima de diez páginas, con letra Arial y cuerpo 11. De acuerdo con el Anexo 1 del modelo normalizado de solicitud.

Dicha documentación deberá presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña.

6. Plazo, forma y lugar de presentación de solicitudes

6.1 El plazo de presentación de la solicitud y los documentos que la conforman empezará el 6 de junio de 2025 y finalizará el 27 de junio de 2025.

6.2 Para iniciar el trámite, debe rellenarse el formulario de solicitud y tramitarlo electrónicamente, presencialmente, o en las oficinas de correos (enviándolo por correo certificado administrativo), de acuerdo con lo que prevén los artículos 14 y 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 25 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

6.2.1. Electrónicamente, con idCAT Móvil, con certificado digital personal (idCAT , DNle, u otros sistemas de firma electrónica admitidos en la Política de firma electrónica de la Diputación de Barcelona consultable en la sede electrónica de la Diputación): se debe acceder a la tramitación electrónica de la Diputación de Barcelona mediante el siguiente enlace <https://seuelectronica.diba.cat/tramits-ciutadania/> rellenando el formulario electrónico normalizado que será firmado electrónicamente y que irá acompañado de la documentación exigida en la base 5.

6.2.2. Tambien se podrá presentar a través de los registros electrónicos de otras administraciones públicas catalanas o del resto de sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, rellenando el formulario electrónico normalizado que será firmado electrónicamente, con idCAT Móvil, con certificado digital personal (idCAT, DNle u otros sistemas de firma electrónica admitidos en la Política de firma electrónica de la Diputación de Barcelona consultable en la sede electrónica de la Diputación) y que irá acompañado de la documentación exigida en la base 5. En este supuesto, el interesado deberá anunciar a la Gerencia de Servicios de Feminismos e Igualdad mediante correo electrónico dirigido a gs.feminismesi@diba.cat y a registre.general@diba.cat el envío efectuado, el mismo día de su presentación, o, en todo caso, antes de la finalización del plazo establecido en la convocatoria para la presentación de solicitudes.

6.2.3. Presencialmente, a través del Registro General de la Diputación de Barcelona, Rambla Catalunya 126 (Barcelona), en horario de lunes a viernes de 10:00 a 13:00 horas (<https://www.diba.cat/web/registre>). Las personas participantes tendrán que aportar el modelo de formulario de solicitud impreso, debidamente cumplimentado y firmado, y acompañado de la documentación exigida en la base 5.

6.2.4. Presencialmente, a través de la Oficina de Correos (opción correo certificado administrativo). Las personas participantes tendrán que aportar el modelo de formulario impreso, debidamente cumplimentado y firmado, y acompañado de la documentación exigida en la base 5. En este supuesto, la persona interesada deberá anunciar a la Gerencia de Servicios de Feminismos e Igualdad mediante correo electrónico dirigido a gs.feminismesi@diba.cat y en registre.general@diba.cat, el envío efectuado antes de la finalización del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

Las personas participantes declararán bajo su responsabilidad, mediante las declaraciones responsables incluidas en el formulario de solicitud, lo siguiente:

- a) Declaro responsablemente que reúno los requisitos para ser beneficiario/a del Premio y que cumplo con el contenido previsto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- b) Declaro responsablemente que me comprometo a ejecutar el proyecto o actividad, así como el resto de las condiciones del premio.



- c) Declaro responsablemente encontrarme al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

En este sentido, el formulario electrónico de solicitud incorporará también la siguiente autorización:

AUTORIZO expresamente, con la firma de este formulario, a la Diputación de Barcelona para que verifique el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como para que consulte, verifique u obtenga directamente y/o por medios electrónicos la información necesaria para la tramitación de esta solicitud.

En caso de que el/la solicitante no autorice expresamente a la Diputación quedará obligado a aportar las certificaciones previstas en el artículo 45 de la Ordenanza General de Subvenciones.

- d) Declaro responsablemente que me comprometo a someterme a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente y al control financiero que pueda efectuar la Intervención General de la Diputación de Barcelona.
- e) Cuando las actividades por las que se reciba el premio impliquen contacto habitual con menores, declaro responsablemente que dispongo y dispondré de forma previa al inicio de las actividades, de las certificaciones legalmente establecidas para acreditar que el personal que se adscriba a la realización de las actividades subvencionadas no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión i abuso sexual, la prostitución i la explotación sexual y la corrupción de menores, así como por tráfico de seres humanos y, en caso de que cambie alguna persona adscrita al proyecto o a las actividades subvencionadas, declaro responsablemente que, previa su adscripción, haré la comprobación oportuna al respecto y obtendré dichas certificaciones acreditativas.
- 6.3. El formulario de solicitud específico de la convocatoria y su anexo podrán encontrarse en el siguiente sitio web: <https://www.diba.cat/web/politiques-igualtat>
- 6.4. La presentación de la solicitud del premio presupone el conocimiento y aceptación de las normas que lo regulan.

Las personas interesadas que tengan dificultades para realizar la presentación electrónica de la solicitud y la documentación requerida de esta convocatoria podrán, antes de finalizar el plazo de presentación, dirigirse a la Unidad de Registro-Oficina de Asistencia en materia de registros de la Diputación de Barcelona (Rambla Calalunya 126, Barcelona) donde recibirán asistencia para realizar este trámite, de lunes a viernes de 10:00 a 13:00 horas. Previamente habrá que consultar en la web los horarios y condiciones para la presencia física en el Registro (<https://www.diba.cat/web/registre>). Todo esto, sin perjuicio de la presentación en cualquier otro registro electrónico de las administraciones públicas catalanas o del resto de sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

7. Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/a la solicitante a fin de que, en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá por desistida de su solicitud.

La rectificación o enmiendas se podrán presentar electrónica o presencialmente siguiendo las formas de presentación indicadas en la base sexta.

8. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión del premio objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva.

9. Criterios objetivos de otorgamiento del premio a la investigación

El premio a la investigación se otorgará a aquella persona solicitante que obtenga mejor valoración una vez aplicados los criterios objetivos determinados en el presente punto.

Para la valoración de las solicitudes presentadas, únicamente se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos, aplicados de acuerdo con la indicada ponderación:

a)	Justificación y fundamentación del trabajo propuesto. Se valorarán los siguientes aspectos: - Se aplica una perspectiva de género interseccional - Aporta objetivos claros - Aporta argumentos que justifiquen la necesidad del trabajo presentado - Establece los principios en los que se fundamenta	Hasta	10 puntos
----	---	-------	-----------

	el trabajo propuesto		
b)	Aplicaciones prácticas y de carácter transferible para corregir las desigualdades de género en el territorio de la provincia de Barcelona. Se valorará la enumeración y explicación de las potenciales aplicaciones prácticas del trabajo de investigación presentado, así como la justificación de su carácter transferible, de cara a corregir las desigualdades de género en el territorio de la demarcación de Barcelona.	Hasta	10 puntos
c)	Elementos innovadores que abran nuevas líneas de reflexión y actuación en el objeto de la investigación. Se valorará la enumeración y justificación de los elementos innovadores aportados por el trabajo presentado, así como la profundización en cómo estos elementos pueden abrir nuevas líneas de reflexión y actuación en el objeto de la investigación.	Hasta	10 puntos
d)	Calidad del proyecto, estructuración, metodología adecuada a las condiciones y recursos disponibles. Se valorarán los siguientes aspectos: ▪ El proyecto presenta elementos de calidad en su presentación (está bien redactado, utiliza la terminología adecuada) ▪ Se establece y desarrolla una estructura clara y adecuada ▪ Se presenta y desarrolla una metodología adecuada a las condiciones y recursos disponibles ▪ El proyecto contempla la recogida de datos y prevé un sistema de indicadores ▪ El proyecto presenta una planificación temporal clara, estructurada y adecuada a los plazos previstos	Hasta	10 puntos

e)	Currículum de la persona sol·licitante. Adecuación al objeto y finalidad del trabajo de investigación presentado. Se valorará: titulación académica, formación específica (según dedicación horaria), docencia/ conferencias/ charlas (según dedicación horaria), investigación/ participación en grupos de investigación, publicaciones de libros, estudios o artículos, trabajo profesional y experiencia con relación a las políticas de igualdad, de violencias machistas y de diversidad sexual y de género y/o sobre el tema motivo de la investigación.	Hasta	10 puntos
----	---	-------	-----------

En caso de empate, resultará ganadora la persona sol·licitante que haya obtenido mejor puntuación en el apartado "a". Si persiste el empate, resultará ganadora la persona sol·licitante que haya obtenido mejor puntuación en el apartado "b", y así sucesivamente con los siguientes apartados: "c", "d" y "e".

10. Quantia total del premio a otorgar y consignación presupuestaria

10.1 El presupuesto que se destinará para la concesión de un único premio a la investigación será de DOCE MIL EUROS (12.000€), cuya distribución será de 8.400,00€ con cargo a la aplicación presupuestaria G/B0101/23110/48100 del presupuesto 2025 y 3.600,00€ con cargo a la aplicación presupuestaria G/B0101/23110/48100 del presupuesto 2026. Sometiendo su efectividad a la condición de existencia de consignación adecuada y suficiente en los presupuestos correspondientes.

10.2 No podrá otorgarse el premio a la investigación en políticas de género Francesca Bonnemaison por importe superior al citado.

11. Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento del premio previsto en la presente convocatoria será el Servicio de Políticas de Igualdad.

La propuesta de concesión del premio será elaborada por un órgano colegiado constituido de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.3 de la OGS y que estará formado por las siguientes personas:

a) Personas representantes de la Diputación de Barcelona:

- La presidenta delegada del Área de Feminismos e Igualdad o la persona en quien delegue, actuando como presidenta del órgano de valoración.

- La diputada adjunta del Àrea de Feminismos e Igualdad o persona en quien delegue.
 - La coordinadora del Àrea de Feminismos e Igualdad o la persona en quien delegue.
 - La gerenta de Servicios de Feminismos e Igualdad o persona en quien delegue.
 - La jefa del Servicio de Políticas de Igualdad o la persona en quien delegue.
 - Una persona representante de la Presidencia de la Corporación o la persona en quien delegue.
- b) Tres personas expertas, externas a la Diputación de Barcelona, cuyo nombramiento se efectuará por Decreto de la presidenta delegada del Àrea de Feminismos e Igualdad.

En las reuniones del órgano colegiado asistirá una persona del Servicio de Políticas de Igualdad, sin voz ni voto, que ejercerá las funciones de secretaria del órgano.

La finalidad del órgano de selección es valorar y calificar los proyectos de investigación admitidos en 2025, a fin de otorgar el premio a la investigación en políticas de género Francesca Bonnemaison de esta convocatoria y formular la propuesta de resolución.

El premio a la investigación se otorgará a aquella persona solicitante que obtenga mejor valoración una vez aplicados los criterios objetivos especificados en la base novena. En caso de empate, se seguirán los criterios de desempate indicados asimismo en la base novena.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierta la convocatoria si, a criterio del órgano de selección y por acuerdo de la mayoría de sus miembros, ninguna de las propuestas presentadas reúne las condiciones mínimas de solvencia científica y académica exigibles, de acuerdo con los criterios fijados en la base novena.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para la concesión del premio será la presidenta delegada del Àrea de Feminismos e Igualdad.

12. Plazo de resolución, notificación y régimen de recursos

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, resolviéndose en un único acto administrativo.

El plazo para el otorgamiento del premio será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes.

Resuelto el otorgamiento del premio, será notificado a las personas interesadas en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la LPACAP.

La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, pudiendo contra la misma interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

13. Aceptación del premio

13.1. El beneficiario del premio, una vez se le haya comunicado la resolución de concesión, deberá aceptarlo sin reservas, así como las condiciones impuestas en la concesión. Esta aceptación deberá hacerse de forma expresa en el plazo de un mes a partir de la recepción de la citada resolución.

13.2. La persona beneficiaria del premio a la investigación deberá presentar un documento de aceptación del premio. Se podrá presentar electrónicamente, presencialmente o presentarlo en las oficinas de correos siguiendo las formas de presentación indicadas en la base sexta.

13.3. En caso de que la persona beneficiaria no presente la aceptación expresa del premio en el plazo establecido, o presente un escrito de renuncia a percibir el premio que le han otorgado, la Diputación de Barcelona podrá proceder a una nueva concesión en favor del proyecto que haya obtenido el siguiente lugar de la lista final de resultados, atendiendo al orden de la puntuación total otorgada por el órgano de evaluación a cada una de las propuestas presentadas por las personas concursantes, siempre que, a juicio de este, el proyecto reúna las condiciones mínimas exigidas de solvencia científica i académica.

14. Obligaciones de la persona beneficiaria

Son obligaciones de la persona beneficiaria de este premio, además de las especificadas en el artículo 14 de la LGS, las que a continuación se indican. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro del premio.

14.1 Las personas perceptoras del premio concedido por la Diputación de Barcelona, se obligan a ejecutar las actividades premiadas de conformidad con los principios de

buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación de acuerdo con lo establecido en las presentes bases.

14.2 Las personas beneficiarias tendrán que estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

14.3 Las personas beneficiarias del premio están obligadas a someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Intervención General de la Diputación de Barcelona, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación con el premio concedido.

14.4 Las personas beneficiarias están obligadas a adecuar su actividad a los principios éticos y a las reglas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, objetividad y transparencia recogidos en el artículo 6.2 de la OGS.

15. Seguimiento del proyecto de investigación

15.1 La Diputación de Barcelona designará a una persona técnica para hacer el seguimiento del desarrollo de la investigación ganadora.

15.2 En el marco de este seguimiento, la persona a quien le haya sido concedido el premio a la investigación podrá ser requerida en cualquier momento por el Servicio de Políticas de Igualdad de la Diputación de Barcelona para presentar la evolución y/o los resultados de su investigación, mediante una presentación oral, o bien en soporte papel o soporte electrónico, en una de las lenguas oficiales en la Comunidad Autónoma de Cataluña. Estos resultados podrán ser utilizados por la Diputación de Barcelona a efectos de difusión de la investigación.

15.3 En caso de efectuarse el requerimiento citado anteriormente, el incumplimiento injustificado de la obligación mencionada será causa automática de revocación de la concesión del premio.

15.4 En el plazo establecido en la base tercera (período de ejecución), la persona beneficiaria entregará a la Diputación de Barcelona una copia en soporte electrónico del correspondiente trabajo de investigación y un documento de síntesis de este.

16. Forma de pago

El pago del importe del premio se realizará en dos plazos:

- a) el 60% del importe al otorgamiento y aceptación del premio. En el plazo de un mes a contar desde la recepción de la resolución de concesión.
- b) el 40% restante, el plazo se iniciará el 1 de abril de 2026 y finalizará el 30 de mayo de 2026, condicionado a la presentación del documento final (trabajo de investigación y síntesis) que dé cuenta de la totalidad de la investigación y previo informe favorable del Servicio de Políticas de Igualdad.

17. Medidas de garantía

Las personas beneficiarias quedarán exoneradas de la presentación de garantías del pago del premio, en atención a su naturaleza, así como a la de las personas beneficiarias.

18. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución

Con posterioridad a la resolución de concesión no se podrán modificar el importe, objeto, plazo de ejecución, plazo de justificación y otras obligaciones sustanciales, que hayan motivado la concesión de la subvención.

En ningún caso, se considerarán modificaciones aquellas variaciones en la ejecución del proyecto que no supongan un cambio sustancial en el objeto principal subvencionado y que no alteren la valoración obtenida durante el procedimiento de instrucción de la convocatoria, y que no impliquen necesidad de prórroga de ejecución o justificación. En caso de que se produzcan variaciones en la ejecución del proyecto, será necesario justificarlas en la memoria de actividades, en el momento de justificar la subvención.

Tampoco se entenderán como modificaciones las desviaciones presupuestarias. En caso de que se produzca una desviación entre el presupuesto previsto para la actividad subvencionada y el realmente ejecutado, deberá justificarse este aspecto en la memoria de actividades, en el momento de justificar la subvención.

19. Compatibilidad con otras subvenciones

El premio otorgado será compatible con cualquier otra subvención concedida por otras administraciones o entes públicos o privados.

20. No vinculación de las personas beneficiarias

El otorgamiento del premio no supondrá, en ningún caso ni circunstancia, relación laboral entre la Diputación de Barcelona y la persona beneficiaria.

21. Responsabilidad

La Diputación de Barcelona estará exenta de todo tipo de responsabilidad frente a cualquier reclamación que pudiera presentarse por los actos u omisiones que la persona beneficiaria pudiera realizar en el desarrollo del proyecto seleccionado.

La persona beneficiaria está obligada a estar dada de alta en la Seguridad Social o tener cubierta el seguro por accidentes que puedan ocurrir en el marco y contexto de su trabajo de investigación. Por este motivo, la Diputación de Barcelona quedará exenta de responsabilidad frente a cualquier tipo de reclamación que pudiera presentarse.

22. Propiedad intelectual de los resultados de la investigación

De acuerdo con lo que establece el Texto refundido de la Ley de propiedad intelectual, aprobado por Real decreto legislativo 1/1996 de 12 de abril, la aceptación del premio por parte de la persona autora de la investigación autoriza la divulgación de la obra por parte de la Diputación de Barcelona. La persona autora de la investigación cede a la Diputación de Barcelona, en exclusiva y hasta dominio público, para el ámbito territorial de todo el mundo, los derechos de explotación de los resultados de la investigación y, en especial, los derechos de reproducción, distribución, transformación, traducción y comunicación pública, de forma que no se podrá publicar total o parcialmente el material realizado sin el consentimiento de esta Diputación. La Diputación de Barcelona podrá gestionar libremente la reproducción de la obra a través de cualquier medio de difusión o soporte que considere adecuado, entre otros en la web de la Diputación de Barcelona o la publicación en soporte papel o digital en caso de que se considere de interés.

23. Publicidad del premio concedido

El premio otorgado al amparo de esta convocatoria serán objeto de publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y en el Registro de subvenciones y ayudas de Cataluña (RAISC).

24. Medidas de difusión de la financiación pública

Las personas beneficiarias tendrán que hacer constar la colaboración de la Diputación de Barcelona en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales, mediante la inclusión del logotipo de la Diputación de Barcelona y la imagen corporativa correspondiente, en los términos establecidos por la propia Corporación en su web: <https://imatgecorporativa.diba.cat/es/>

25. Causas de reintegro

Estará obligada a reintegrar, la persona beneficiaria que haya percibido el premio falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquéllas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y control financiero y en los demás supuestos previstos en la normativa de la LGS.

26. Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la LGS, en el Título IV del RLGS y en el Título XIV de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Barcelona.

27. Tratamiento de los datos de carácter personal

De acuerdo con el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el resto de normativa estatal o autonómica que la desarrolla, la Diputación de Barcelona tratará los datos facilitados por las personas que presenten solicitud, con la finalidad de gestionar la solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación de la concesión del premio a la investigación en políticas de género, Francesca Bonnemaison, para el año 2025, de la Diputación de Barcelona, basándose en una misión de carácter público y en las obligaciones legales de la responsable, y serán conservadas de forma permanente con finalidades de gestión documental i archivo.

Para las obligaciones de transparencia se ha previsto la cesión de sus datos para el registro y publicación de las convocatorias de subvenciones y ayudas en la web del Sistema Nacional de publicidad de Subvenciones y en el Registro de subvenciones y ayudas de Cataluña (RAISC). No se ha previsto ninguna otra cesión.

Para cualquier consulta o queja relacionadas con el tratamiento de sus datos personales, la Diputación de Barcelona pone a su disposición el buzón dpd@diba.cat desde donde la persona delegada de Protección de Datos le atenderá.

Aunque creemos que por esta vía le habremos podido resolver cualquier aspecto relacionado con su privacidad, si lo estima oportuno puede presentar una reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos (APDCAT) en:

https://apdc.cat/gencat.cat/ca/drets_i_obligacions/reclamar_i_denunciar/index.html

Puede ejercer el acceso a su información y demás derechos, en los términos incluidos en la legislación vigente, a través de la Sede electrónica <https://seuelectronica.diba.cat/serveis-de-la-seu/proteccio-dades/default.asp> o presencialmente o por correo en el Registro General, Rbla, Catalunya, 126 – 08008 Barcelona, en este último caso, adjuntando copia del documento que lo identifique.”

28. Régimen jurídico supletorio

En todo lo que no prevé expresamente esta convocatoria, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Barcelona, las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.